

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

### Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35, apartado B, numerales 1, 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción XL, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción III, 80, 112, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 85 fracción II, 103 fracción I, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21 y 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sometemos a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el dictamen formulado, al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 256 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la metodología del presente dictamen, atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso de designación hasta la elaboración del presente dictamen.
- II. En el apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- III. En el apartado denominado "**DECRETO**" se presenta la determinación que derivada del análisis y estudio del asunto, arribó de manera colegiada, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.
- IV. En el apartado denominado "**TRANSITORIOS**" se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que rigen al proyecto de decreto, emanado por esta Comisión Dictaminadora.

# Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de febrero del 2020, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, notifico al Pleno, la recepción de 7 propuestas de ratificación y una, No propuesta de ratificación de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, enviadas por el Presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Magistrado Rafael Guerra Álvarez. Entre ellas, la maestra **Patricia Gudiño Rodríguez**.

2. Con fecha 4 de febrero del 2020, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDSPOSA/CSP/0129/2020**, turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, las propuestas de mérito para su trámite legal.

3. Con fecha 4 de febrero del 2020, la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, notificó a sus integrantes mediante oficio **CCDMX/CAPJ/032/20**, la recepción del debido turno, acompañando al oficio de referencia con la información digitalizada de las personas propuestas para ser ratificadas como Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y la No propuesta de ratificación.

4. En esa misma fecha, las y los integrantes Comisión de Administración y Procuración de Justicia, aprobaron el *“Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el desahogo de entrevistas y evaluaciones de las personas propuestas para ratificación del cargo de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”*, así como el calendario de entrevistas a realizar.

5. Con fechas 5 y 6 de febrero del 2020, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, realizó las entrevistas a las y los Magistrados propuestos para ratificar por parte del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Las cuales fueron transmitidas por el Canal del Congreso y a través de las redes sociales del mismo.

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

6.- Con fecha 6 de febrero de 2020, el Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, hizo del conocimiento a los habitantes de la Ciudad de México, mediante publicación en dos diarios de circulación nacional, así como en la Gaceta Parlamentaria del propio Congreso que se recibieron por parte del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, siete propuestas de ratificación para el cargo de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y una No propuesta de ratificación, de las siguientes personas:

1. CAVAZOS LÓPEZ MANUEL HORACIO
2. GUDIÑO RODRÍGUEZ PATRICIA
3. GUERRERO MELÉNDEZ JORGE
4. GUERRERO RODRÍGUEZ ROSALBA
5. JIMÉNEZ LÓPEZ HÉCTOR
6. ROSEY GONZÁLEZ JOSEFINA
7. SAAVEDRA CORTÉS JUAN ARTURO
8. SÁNCHEZ FLORES ROSA LAURA

Lo anterior para dar paso al procedimiento dispuesto en el artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para que las y los interesados, en los próximos cinco días hábiles siguientes a su publicación – que corrieron del viernes 7 al jueves 13 de febrero del presente año -pudiera aportar elementos de juicio.

De manera física, en las instalaciones de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, ubicada en la calle de Gante No. 15, Oficina No. 109, Primer piso, Colonia Centro Histórico, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 0660, en un horario de 10:00 a 18:00 horas y a través del correo oficial de la Comisión: [comision.adminypj@congresociudaddemexico.gobmx](mailto:comision.adminypj@congresociudaddemexico.gobmx)

Siendo los dos diarios a que se hizo mención: “La Jornada” en su página 17, sección Política y “El Universal”, página 21, sección Metrópoli.

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

7.- De igual forma y a fin de dar al proceso de ratificación de Magistradas y Magistrados, la máxima publicidad y transparencia, se creó en la página del Congreso de la Ciudad de México, un Micrositio con la dirección: <http://35.226.181.93/> en donde es posible consultar:

- a) El turno general con la recepción de las 7 propuestas de ratificación y una No propuesta de ratificación;
- b) La propuesta de ratificación de la Magistrada **Patricia Gudiño Rodríguez**, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Acuerdo 04-05/2020 signado por la Maestra Zaira Liliana Jiménez Seade, Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;
- c) La currícula de la C. **Patricia Gudiño Rodríguez**, así como el ensayo solicitado;
- d) Acuerdo por el que se establecen los lineamientos de entrevistas y evaluaciones;
- e) Opiniones recibidas por la ciudadanía, y
- f) Acuses de convocatorias y demás documentos relativos al proceso de ratificación.

8.- Con fecha 26 de febrero de 2020, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunió de nueva cuenta para analizar, discutir y aprobar, el dictamen que fue puesto a consideración del Pleno el pasado 27 de febrero de 2020.

9.- Que en sesión del pasado 27 de febrero del 2020, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, conoció el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con la propuesta de ratificación como magistrada de la C. Patricia Gudiño Rodríguez del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; El resultado de la votación fue el siguiente: 35 votos a favor, 16 en contra y 0 abstenciones.

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En tal virtud, la Presidenta de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 y 134 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, devolvió a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para que elaborará una nueva propuesta de dictamen para ser sometido de nueva cuenta a consideración del Pleno.

10. Con fecha 28 de febrero del 2020, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia recibió de la Mesa Directiva, el turno del asunto en cuestión con la clave alfa numérica **MDSPOSA/CSP/1326/2020**.

11. Con fecha 4 de diciembre de 2020, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunió nuevamente para analizar, discutir y aprobar, el dictamen que hoy se pone a consideración.

### II. CONSIDERACIONES

I. Con fecha **28 de febrero del 2014**, la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designó a la **C. Patricia Gudiño Rodríguez**, Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México por un periodo de 6 años, mismo que termina el 27 de febrero del 2020.

II. Que como lo establece el artículo 35, apartado B, numerales 1, 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas nombradas como Magistradas y Magistrados, son susceptibles de ratificación:

#### **Artículo 35 “Del Poder Judicial”**

##### ***B. De su integración y funcionamiento***

*1. El Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional; un Consejo de la Judicatura y Juzgados.*

*4. A propuesta del Consejo de la Judicatura las y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados y en su caso ratificados por las dos terceras partes de las y los diputados del Congreso, de entre las ternas que les remita el propio Consejo.*

*Las ternas serán integradas por las y los aspirantes que hayan cubierto los requisitos y la evaluación que al efecto se lleve a cabo en los términos del **apartado E, numeral 11 del presente artículo**.*

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

*Las y los magistrados durarán seis años en su cargo y podrán ser ratificados, previa evaluación pública en los términos dispuestos en esta Constitución y en la ley de la materia. Una vez ratificados permanecerán en su encargo hasta los setenta años de edad, y sólo podrán ser privados del mismo en los términos que establecen esta Constitución y las leyes.*

*Las y los magistrados no podrán actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos judiciales de la Ciudad de México, mientras estén en el cargo, cuando hayan sido separados del mismo por sanción disciplinaria o dentro de los dos años siguientes a su retiro.*

*5. Para ser magistrado o magistrada se deberán acreditar los requisitos establecidos en las fracciones I a V del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que disponga la ley.*

III. De igual forma, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en sus artículos 10, 11, 12, 16, 21 y 283 complementan lo relativo al proceso de ratificación y los requisitos que deben observarse para ello, de la siguiente manera:

**Artículo 10.** *Los nombramientos de las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizarán en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.*

**Artículo 11.** *A propuesta del Consejo de la Judicatura las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados y en su caso ratificados por las dos terceras partes de las y los Diputados del Congreso, de entre las ternas que les remita el propio Consejo de la Judicatura.*

*Las y los Magistrados durarán seis años en su cargo y podrán ser ratificados, previa evaluación pública en los términos dispuestos en la Constitución y en esta Ley.*

*Las ternas serán integradas por las y los aspirantes que hayan cubierto los requisitos y la evaluación que al efecto se lleve a cabo en los términos del **artículo 35 apartado E, numeral 11 de la Constitución.***

**Artículo 12.** *El Congreso deberá designar o ratificar a la o al candidato a ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de entre la terna propuesta, o bien, rechazar toda la terna, dentro del improrrogable plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se reciba en el propio Congreso el oficio respectivo del Consejo de la Judicatura.*

*Para computar dicho plazo, el oficio que contenga la o las ternas de las y los candidatos a ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, se remitirá al Congreso con una copia, a fin de que en ésta se asiente el sello de recibido y la fecha correspondiente de la instancia que actúe como oficialía de partes de ese órgano legislativo.*

**Artículo 16.** *Al término de su encargo las y los Magistrados, serán sometidas al procedimiento de ratificación. Para tal efecto, quien presida el Tribunal Superior de*

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

*Justicia deberá hacer del conocimiento del Consejo de la Judicatura, con una antelación de por lo menos cuarenta y cinco días, el nombre de las Magistradas y los Magistrados que estén por concluir el ejercicio de su encargo.*

*El Consejo de la Judicatura remitirá al Congreso, con una antelación de treinta días a la fecha de conclusión del encargo del funcionario judicial, sus propuestas, en los términos de la Constitución.*

*En los casos de propuesta de nombramiento, así como en el de ratificación del encargo, el Consejo de la Judicatura anexará un expediente en el que se integren un extracto curricular del desarrollo profesional del candidato, así como con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Ley y demás ordenamientos aplicables.*

**Artículo 283.** *Para la ratificación de Juzgadores y, en lo que resulte aplicable en la opinión sobre lapropuesta de ternas de designación o ratificación de **Magistradas y Magistrados**, el Consejo de la Judicatura tomará en consideración los elementos siguientes:*

***I. El desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función;***

***II. Los resultados de las visitas de inspección;***

***III. Los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, y tratándose de jueces, también la aprobación del examen de actualización;***

***IV. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativo;***

***V. Los demás que estime pertinentes, siempre que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de la ratificación, y***

***VI. Aquellos elementos que presente el evaluado por escrito.***

**IV.** Por su parte, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 13, fracción XL, establece la facultad que tiene el Congreso para ratificar a las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y que a la letra dice:

**Artículo 13.** *El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

***XL. Designar o en su caso ratificar por las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de entre las ternas que le remita el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;***

V. Asimismo, el Título Décimo Primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en su Capítulo I, aborda los Procedimientos de las Designaciones, Nombramientos y Ratificaciones en General. Empero, es concretamente, el Capítulo XIV del citado Título, conformado por el artículo 133, el que regula lo relativo a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de la siguiente manera:

***Artículo 133. A propuesta del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados o en su caso ratificados por las dos terceras partes de las y los Diputados del Congreso, de entre las ternas que les remita el propio Consejo.***

*Las ternas serán integradas por las y los aspirantes que hayan cubierto los requisitos y la evaluación que al efecto se lleve a cabo en los términos del artículo 35 apartado E, numeral 11 de la Constitución Local*

***Las y los Magistrados durarán seis años en su cargo y podrán ser ratificados, previa evaluación pública en los términos dispuestos en la Constitución Local y en la ley de la materia. Una vez ratificados permanecerán en su encargo hasta los setenta años de edad, y sólo podrán ser privados del mismo en los términos que establecen dicha Constitución y las leyes.***

***El procedimiento para su designación o ratificación se hará de conformidad con las reglas generales del artículo 120 de la presente ley.***

Como puede observarse, el artículo 133 en su último párrafo, nos remite al artículo 120 del mismo ordenamiento; que si bien, establece el procedimiento de designación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, *mutatis mutandi*, aplica en lo concerniente y relativo al proceso de ratificación de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en la parte conducente establece:

***Artículo 120. La designación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se realizará conforme al siguiente procedimiento:***

***I. ...***

***II. ...***



## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**III. La propuesta realizada por la o el Jefe de Gobierno deberá estar dirigida y ser recibida por la Mesa Directiva, quien de manera inmediata deberá turnar la misma a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia;**

**IV. La Comisión una vez recibido el turno, en un término de 24 horas, deberá informar a sus integrantes de la llegada del mismo y citará a sesión para llevar a cabo la entrevista que se le realizara a la persona propuesta en un término máximo de cinco días naturales;**

**V. Unavez realizada la entrevista, la Comisión se deberá declarar en sesión permanente y se reunirá al día siguiente para analizar, estudiar, discutir y votar el proyecto de dictamen respectivo de la propuesta;**

**VI. En caso de que la Comisión apruebe la propuesta, ésta deberá ser enviada con el dictamen respectivo a la Mesa Directiva, a efecto de que sea anotado en la orden del día de la sesión siguiente del Pleno para ser votado por el mismo. En caso de que el periodo ordinario hubiere concluido, se deberá citar a periodo extraordinario de manera inmediata;**

**VII. El Congreso nombrará a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por mayoría calificada de dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión respectiva;**

**VIII. ...**

**IX. ...**

...

...

**VI.** Que en observancia a lo anterior y mediante respectivos oficios, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, envió a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad, siete propuestas de ratificación y una, No propuesta de ratificación – en total, ocho oficios - que fueron acompañados por igual número de expedientes. La Mesa Directiva por su parte, remitió a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su correspondiente análisis y dictamen, la documentación antes mencionada. El citado órgano de gobierno y representación del Congreso, a través de su oficio, hace referencia a la emisión las propuestas de ratificación formuladas por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto a las CC. Magistradas y Magistrados:

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

1. Cavazos López Manuel
2. Gudiño Rodríguez Patricia
3. Guerrero Meléndez Jorge
4. Guerrero Rodríguez Rosalba
5. Rosey González Josefina
6. Saavedra Cortés Juan Arturo
7. Sánchez Flores Rosa Laura

Y una, No emisión de propuesta de ratificación; la del C. Magistrado Héctor Jiménez López.

**VII.** Así las cosas y como lo establece la Ley Orgánica del Congreso, la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, notificó a sus integrantes mediante oficio **CCEMX/CAPJ/032/20**, la recepción del debido turno, acompañando al oficio de referencia con la información digitalizada, de las personas propuestas para ser ratificadas como Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y la No propuesta de ratificación del Magistrado Héctor Jiménez López.

Cabe señalar que en el Micrositio aperturado para el proceso de ratificación, se encuentran los expedientes de cada una de las personas mencionadas que comprenden:

1. Curriculum de la persona propuesta.
2. Trayectoria.
3. Actualización y capacitación.
4. Informe de Magistrados.
5. Visitas a su Sala.
6. Opiniones (A favor, en contra y extemporáneas).

**VIII.** Que tal y como se citó en el considerando III del presente dictamen, el artículo 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, establece los elementos que para la ratificación de Magistradas y Magistrados, el Consejo de la Judicatura tomará en consideración; ya que éste órgano encargado de la administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera, es quien hace –a manera de un primer filtro -la evaluación y análisis de desempeño de los juzgadores y en este caso, de quienes antes de concluir el cargo por el tiempo para el que fueron nombrados como las y los Magistrado. Y, que a la letra dice:

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

*Artículo 283. Para la ratificación de Juzgadores y, en lo que resulte aplicable en la opinión sobre la propuesta de ternas de designación o ratificación de Magistradas y Magistrados, el Consejo de la Judicatura tomará en consideración los elementos siguientes:*

- I. El desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función;*
- II. Los resultados de las visitas de inspección;*
- III. Los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, y tratándose de jueces, también la aprobación del examen de actualización;*
- IV. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativo;*

El precepto invocado, se actualiza y se ve traducido con el dictamen enviado por el Consejo de la Judicatura y que acompaña a cada propuesta. Del cual, se hace una síntesis con las partes más destacadas:

*“...a lo ordenado en Acuerdo 04-05/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria, celebrada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte, ratificación de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ante. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos; y considerando que la maestra **PATRICIA GUDIÑO RODRÍGUEZ**, titular de Magistratura, concluye su cargo el **VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**; este órgano colegiado estima procedente llevar a cabo el siguiente análisis:*

*Después del estudio exhaustivo de la documentación que obre en el expediente personal de la servidora pública de que se trata (...) en apego irrestricto a los elementos de juicio que detalla el artículo 16, en relación con el artículo 283, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el que establece, que para presentar la propuesta sobre la ratificación, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, contará con un extracto circular del desarrollo profesional de la o el candidato, así como tomar en consideración la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 283 de la citada ley orgánica, como son: desempeño en el ejercicio de su función, resultados de visitas de inspección, los cursos de actualización y especialización, y finalmente no haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativo; en consecuencia; ese órgano colegiado precisó los siguientes elementos:*

**A) EN SU EXTRACTO CURRICULAR DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LA CANDIDATA.**

*Se advierte que ha demostrado aptitudes desde el inicio en su carrera judicial, que se ven reflejadas en su trayectoria, al haberse desempeñado en distintos cargos dentro del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

**B) DESEMPEÑO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN.**

*La maestra **PATRICIA GUDIÑO RODRÍGUEZ** en términos del acuerdo plenario 37-11/2014, emitido en sesión de fechas cuatro y cinco de marzo del año dos mil catorce, fue adscrita por este órgano colegiado a la Primera Sala Familiar del H. Tribunal.*

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En esta tesitura, la Visitadora General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, **informó**, en relación a las visitas de inspección judicial practicadas en la Sala donde fungió como integrante la citada magistrada, el siguiente resultado:

Que, en las diversas visitas de inspección judicial practicadas, **no realizaron observaciones** con motivo de alguna falta relacionada con las funciones que desempeña la magistrada **Patricia Gudiño Rodríguez** en el ejercicio de sus funciones y que, por ende, hubiesen ameritado la apertura de procedimiento administrativo de oficio.

Concatenado a lo anterior, la citada magistrada informó, la estadística de resoluciones dictadas dentro del periodo comprendido del año dos mil catorce a la fecha, de enero de dos mil veinte que ha dictado un total de 4185 sentencias, de las cuales:

Total de Sentencias	4185 – 100%
Total de amparos interpuestos:	683 = 16.32 % del 100% de sentencias dictadas.
Amparos negados:	356 = 52.12 % del 100% de amparos interpuestos.
Amparos concedidos	327 = 47.87% del 100% de los amparos interpuestos.
Porcentaje en relación a las sentencias emitidas:	7.81 %

1

Por consiguiente, ese órgano colegiado estimó que dicha servidora pública reúne el perfil idóneo que comprende las cualidades de laboriosidad y organización necesarias para prevenir, evitar y solucionar las deficiencias que se presenten en el funcionamiento del órgano jurisdiccional donde ha estado adscrita, **por tanto, se considera satisfactorio su desempeño en el ejercicio de su encargo.**

### C) EN CUANTO A LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN ACREDITADOS DE MANERA FEHACIENTE.

Se debe sumar la constante capacitación de la magistrada **PATRICIA GUDIÑO RODRÍGUEZ**, en la materia, en diversos temas entre los que destacan cursos, talleres y foros, como son:

1. Fue propuesta como candidata para recibir la “Medalla al Mérito Judicial 2016”.
2. Participo en el “Encuentro Nacional de Jueces de Ejecución 2019”.
3. “Capacitación para Magistrados Penales, Modulo II, Segunda Generación.
4. Simulacro de Juicios Orales
5. Encuentro Internacional sobre Juicios Orales, en materia Penal.

Lo anteriormente señalado, se estima que la **Magistrada PATRICIA GUDIÑO RODRÍGUEZ** cumple con los principios de capacidad, experiencia y honorabilidad en el desempeño de sus funciones.

### D) EN CUANTO A NO HABER SIDO SANCIONADO POR FALTA GRAVE, CON MOTIVO DE UNA QUEJA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

<sup>1</sup>Elaboración propia de la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

De los antecedentes y archivos que obran en la Comisión de Disciplina Judicial de este Consejo de la Judicatura de enero de dos mil veinte, se advierte que el servidor público a ratificar, del periodo dos mil catorce a la fecha, cuenta con los siguientes antecedentes:

Procedimiento	Determinación:
Q.- 237/2019	DESECHATORIA
Q.- 329/2018	DESECHATORIA
Q.- 374/2015	IMPROCEDENTE FIRME

Desprende que si bien es cierto se interpusieron dos quejas administrativas número Q.- 237/2019 y Q.- 329/2018, las mismas fueron **desechadas**, y una queja administrativa Q.- 374/2015, misma que fue **Improcedente Firme**, a lo que equivale a la nada jurídica, sin que existan más quejas o procedimientos en contra de la magistrada **PATRICIA GUDIÑO RODRÍGUEZ**.

La citada magistrada **NO HA SIDO SANCIONADA POR FALTA GRAVE**, con motivo de algún procedimiento sustanciado en ese órgano de control. **Por tanto, se considera que el presente elemento se encuentra cubierto.**

Finalmente, atendiendo al imperativo a que hace referencia el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, referente a contar previamente con una evaluación pública para llevar a cabo la ratificación de las y los magistrados de este Poder Judicial de Ciudad de México, en el ya citado acuerdo plenario 54-47/2019, emitido en sesión de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, el pleno de este H. Consejo determinó por demás procedente, ordenar se llevara a cabo una publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México y en el diario de mayor circulación denominado "La Jornada", de un AVISO, dirigido a las y los litigantes, así como al público en general, en el que se hizo saber el nombre de las y los Magistrados sujetos a ratificación en el año dos mil veinte, por parte del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que en el término de tres días contados a partir de la publicación del citado aviso, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del propio Consejo, en un horario de atención al público, comprendido de lunes a jueves de 09:00 a 15:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, emitieran su opinión en relación al desempeño que les merece la actuación de las y los magistrados a ratificar, en el ejercicio del encargo, cuyo resultado fue:

Número de Opiniones Totales	Opiniones a Favor	Opiniones en Contra	Opiniones Extemporáneas
37	33	4	A favor: 0
100%	100%	0%	En contra: 0

Aspecto que, conjugado con los demás elementos analizados, sustentan que, en el desempeño de su cargo, lamagistrada**PATRICIA GUDIÑO RODRÍGUEZ**, ha demostrado tener la capacidad e interés por la calidad jurídica de sus resoluciones, denotando con ello eficiencia en su desempeño jurisdiccional; por lo que se concluye que su actuación al respecto ha sido **BUENA**.

Es así que, conforme a lo antes citado, tomando en consideración los elementos previstos por el artículo 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, aplicables al asunto que nos ocupa, respecto de la eventual ratificación de la Magistrada de mérito, al vislumbrarse sus antecedentes profesionales en la práctica de su cargo, resultado de la visitas judiciales de inspección practicadas, los cursos de actualización y

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

*especialización, los antecedentes administrativos derivados de alguna falta grave y las opiniones vertidas por litigantes y público en general, concatenados entre sí, con base en los elementos objetivos que este órgano colegiado ha tenido a su alcance, se arriba a la conclusión que ha cumplido con los principios que rigen a la carrera judicial.*

*En consecuencia, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, **EMITE PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA PATRICIA GUDIÑO RODRÍGUEZ, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.***

IX. Que tal y como se señaló en el antecedente número 4 del presente dictamen para la realización del proceso de ratificación de las personas propuestas por el Consejo de la Judicatura, las y los integrantes Comisión de Administración y Procuración de Justicia, aprobaron el **“Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el desahogo de entrevistas y evaluaciones de las personas propuestas para ratificación del cargo de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”** por el cual, se establecieron las fechas para entrevistas y los elementos que en uso de sus facultades y atribuciones, los integrantes de esta dictaminadora utilizaron para realizar sus evaluaciones y eventual determinación.

X. Que como ya se dijo con el fin de contar con mayores elementos de valoración y para normar su criterio, los integrantes de la Comisión Dictaminadora abrieron un periodo para recibir opiniones de cualquier persona u organización, respecto a la trayectoria profesional, honorabilidad y reputación de las personas a las que el Consejo de la Judicatura envió al Congreso 7 propuestas de ratificación y una No propuesta de ratificación. Publicado de la siguiente manera:

# Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, hace del conocimiento a los habitantes de la Ciudad de México, que se recibieron por parte del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, los nombres de los siguientes siete ciudadanos propuestos para ser ratificados con el cargo de Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y una propuesta de no ratificación de las siguientes personas:

1. CAVAZOS LÓPEZ MANUEL HORACIO
2. GUDIÑO RODRÍGUEZ PATRICIA
3. GUERRERO MELÉNDEZ JORGE
4. GUERRERO RODRÍGUEZ ROSALBA
5. JIMÉNEZ LÓPEZ HÉCTOR
6. ROSEY GONZÁLEZ JOSEFINA
7. SAAVEDRA CORTÉS JUAN ARTURO
8. SÁNCHEZ FLORES ROSA LAURA

Para dar paso al procedimiento dispuesto en el Artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para que las y los interesados en los próximos cinco días hábiles siguientes a su publicación, que corren del viernes 7 de febrero al jueves 13 de febrero del mismo mes, puedan aportar elementos a juicio.

De manera física, en las instalaciones de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia ubicada en la calle de Gante No. 15, Oficina No. 109, Primer piso, Colonia Centro Histórico, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 0660, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

O de manera digital a los siguientes correos:  
 comision.adminypj@congresociudaddemexico.gobmx y  
<http://justicia.congresocdmx.gob.mx/wp-admin>  
 y a través de las redes sociales del Congreso de la Ciudad de México.

[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)

**XI.** Para una plena identificación de la persona propuesta y sobre la que versa el presente dictamen, sus datos generales y profesionales, son los siguientes:

## DATOS GENERALES

NOMBRE	Patricia Gudiño Rodríguez
NACIONALIDAD	Mexicana
FECHA DE NACIMIENTO	9 de enero de 1962
LUGAR DE NACIMIENTO	Ciudad de México

## FORMACION ACADEMICA

LICENCIATURA	En Derecho
UNIVERSIDAD	Universidad Nacional Autónoma de México
FECHA DE TITULACION	3 de junio de 1988
No. CEDULA PROFESIONAL	1330754

MAESTRIA	Maestría en Derecho Familiar.
UNIVERSIDAD	Universidad Tepantlató
OBTENCION DE GRADO	5 de julio de 2012
No. CEDULA PROFESIONAL	11268217

ESPECIALIDAD	Materia Penal
UNIVERSIDAD	Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
PERIODO	1993-1994
FECHA DE TITULACION	14 de febrero de 1994

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

### EXPERIENCIA PROFESIONAL

INSTITUCION O EMPRESA	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
CARGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Defensor de Oficio;</li> <li>• Secretario de Acuerdos Juzgado Segundo Mixto de Paz;</li> <li>• Proyectista y Secretario de Acuerdos en el Juzgado Décimo Penal;</li> <li>• Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el cargo de C.Agente del Ministerio Público;</li> <li>• Secretario Proyectista de Sala, en la Décimo Segunda;</li> <li>• Juez Cuadragésimo Primero de lo Penal en el Distrito Federal;</li> <li>• Juez Sexagésimo Primero Penal;</li> <li>• Juez Quincuagésimo Octavo Penal y</li> <li>• Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con adscripción a la Primera Sala Familiar.</li> </ul>
PERIODO	1989 – 2020

**XII.** Que en su momento para lo que fue el primer dictamen presentado ante el Pleno el 27 de febrero de este año, se realizó el análisis del cumplimiento de la C. **Patricia Gudiño Rodríguez** de los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del **Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el desahogo de entrevistas yevaluaciones de las personas propuestas para ratificación del cargo de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, mismo que se acreditan de la siguiente manera:

<p><b>I. TENER CIUDADANÍA MEXICANA:</b> LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN LIBRO 7, PARTIDA 329, CON FECHA 6/02/2002 EXPEDIDA POR EL JUZGADO VIGÉSIMO DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>
<p><b>II. ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS:</b> LO QUE SE ACREDITA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CLAVE ELECTORAL GDRDPT62010909M600.</p>
<p><b>III. SER LICENCIADO EN DERECHO CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL, DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR LO MENOS CON DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD A LA FECHA DE SU RATIFICACIÓN COMO MAGISTRADA:</b> LO QUE SE ACREDITA CON EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO, EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1988 Y LA CÉDULA PROFESIONAL NO. 1330754, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE LO ACREDITA COMO LICENCIADO EN DERECHO.</p>



## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**XIII.** Que de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el desahogo de entrevistas y evaluaciones de las personas propuestas para ratificación del cargo de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en apego a lo previsto por los artículos 192 y 222 fracción XIV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México aprobado por las y los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, los criterios de evaluación utilizados - además de los señalados en los dos primeros ordenamientos- fueron: El ensayo solicitado a las personas propuestas, la exposición del mismo, su experiencia profesional y la honorabilidad.

**XIV.** Que con fecha 5 de febrero del 2020, la C. Magistrada **Patricia Gudiño Rodríguez** compareció ante la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para exponer el contenido del ensayo solicitado, sostener un dialogo con quienes integran la misma, mediante una serie de preguntas y respuestas.

En dicha sesión, la persona propuesta para ratificación, fue recibida por cuestionamientos por las Diputadas y diputados: Guillermo Lerdo De Tejada Servitje, Nazario Norberto Sánchez, Jorge Gaviño Ambriz, Yuriri Ayala Zúñiga, Eleazar Rubio Aldarán y Diego Orlando Garrido López.

A continuación un extracto de la versión estenográfica de dicha sesión con las intervenciones de legisladores y las respuestas de la Magistrada **Patricia Gudiño Rodríguez**:

### **EL C. DIPUTADO GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE.-**

*“... Interesante su postura. Yo no del todo concuerdo con la teoría de la alineación parental, incluso existen todavía grandes discusiones en el ámbito de la ciencia y de la psicología respecto de la adopción de la teoría, existen muchos quienes sostienen que no hay elementos clínicos incluso para sostener la teoría de la alineación parental, pero siempre habrá y hay diferencias y no me quedaré en ello, pero simplemente comentarlo.*

*Me quedó con un par de preguntas de la propuesta que realiza en el ensayo que nos hace llegar, que me surgen a raíz de hoy tener el gusto y el honor de presidir la Comisión de Derechos de la Niñez, menciona hacia el final que desde su punto de vista se requerían-*

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

*establecer juzgados especializados en materia de niñez y algunas de las dudas que me surgen ahí es si esa posibilidad de establecer juzgados especiales no nos podría romper el esquema que hoy tenemos constitucional y en algunos casos convencional, de que todos los juzgadores, independientemente de donde estén, juzguen siempre con perspectiva de niñez y teniendo como guía el interés superior de la niñez. Entonces simplemente entender un poquito más de esta propuesta específica de contar con juzgados especializados.*

*El segundo punto tiene que ver quizá con un poquito más de política pública, pero también me gustaría escuchar su opinión, cuál ha sido al día de hoy su valoración en las interacciones que ha tenido de cómo se puede fortalecer desde este lado y me refiero desde el lado Ejecutivo, Legislativo de política pública reitero, el tema de la protección de las niñas y niños de sus derechos desde estos nuevos instrumentos que hemos creado, en particular hago referencia a una institución, a la Procuraduría de Defensa de la Niñez, a la defensoría, las interacciones que usted ha tenido, ¿dónde ve áreas de oportunidad para fortalecer el trabajo de la Procuraduría de Defensa de la Niñez?...”*

### **EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.-**

*“... Seré muy breve respecto a una pregunta muy concreta, ¿qué tratamiento usted le daría, qué tratamiento jurídico debería darse a la donación de órganos de una persona ya fallecida? Sería mi pregunta...”*

### **EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.-**

*“...Yo no quisiera comprometerla, pero le voy a hacer una pregunta que puede tener un compromiso, porque hay un debate aquí en el Congreso sobre las llamadas Infancias Trans, esta iniciativa que se presenta y que luego fue producto de un dictamen legislativo, permite a los menores cambiarse el nombre digamos administrativamente y hay muchas posturas al respecto en las diputadas, diputados de los diferentes grupos parlamentarios. Hemos algunos por ejemplo que pensamos que debe haber una edad límite o digamos suficiente para poder pugnar en esa situación administrativa; hay otros que señalan que debe de ser también producto de la intervención de ambos padres o de los que tengan la tutela, la patria potestad; otros dicen que basta uno solo.*

*Yo le rogaría, si es posible y usted así lo desea, porque yo sé que es una pregunta que la puede comprometer con otros diputados aquí, ¿cuál sería su punto de vista sobre esta iniciativa y cuál debería ser, a su juicio, el tratamiento legislativo que le debiéramos de dar?...”*

### **LA C. DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA.-**

*“... A mí me gustaría que nos pudiera comentar cómo aplica los protocolos de género en las sentencias que emite el órgano jurisdiccional, el cual es usted titular y también cómo se lleva a cabo el modelo de control difuso constitucional en las sentencias que usted ha emitido...”*

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

### **EL C. DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN.-**

*“...Me gustaría saber mucho respecto a su materia, cómo se aplica la perspectiva de género en las resoluciones que se han generado en el tribunal, que han observado y que es lo que usted puede exaltar de lo mismo.*

*Si nos podría hablar un poquito del debido proceso que debe de plantearse en las resoluciones...”*

### **EL C. SECRETARIO.- Gracias, diputado.**

*“... Por último le quiero hacer algunos cuestionamientos, magistrada. En principio usted propone en su ensayo 5, 6 juzgados especializados, así como una sala especializada que se encarga de resolver casos que tengan que ver con asuntos de menores de edad, decía usted una sala penal familiar o que nos aclare en su propuesta, cuál sería la competencia de estos juzgados y la sala y cómo estarían operando.*

*Me ganó la pregunta también el diputado Gaviño, porque quería ahondar en este tema de la discusión que tenemos en el Congreso de la propuesta de infancia trans para que los niños, sin importar su edad puedan cambiar el género vía administrativa, incluso sin estar acompañado de ambos padres, sino esta propuesta permite que con el acompañamiento de uno de los padres, incluso con la oposición del otro, puedan realizar este cambio de género.*

*En su experiencia como juzgadora y con esta expertise del manejo del tema de la alienación parental es sencillo, es fácil que a un niño, una niña de 3 años, de 4 años, algún padre, algún mayor le pueda direccionar el que se sienta de otro género, el que se autoadscriba de otro género diferente al que nació, es fácil que alguien lo pueda alinear en esta perspectiva o autoadcripción de género.*

*Esas serían las preguntas, magistrada, y en consecuencia ya tendría ustedes sus 15 minutos para darnos respuesta a las y los legisladores...”*

### **LA C. PATRICIA GUDIÑO RODRÍGUEZ.-**

*“...La UNICEF se ha encargado respecto de su pregunta y de su pregunta de desentrañar el tema tanto clínicamente como con psicólogos y realmente lo que se debe de respetar es el gusto y la tendencia de una persona sin meternos a juzgar si nos parece o no, simplemente la forma que queremos es ser respetado, respetar gustos y tendencias de todas las personas. Tratándose de un niño, puede cambiar de opinión, drásticamente de acuerdo a lo que se le vaya presentando o a las vivencias que vaya teniendo.*

*Yo consideraría que es muy aventurado que a un niño se le permita autodeterminarse de esa forma, cuando se les ha permitido más bien hasta la mayoría de edad, incluso la Secretaría de Salud les ha ayudado con operaciones de cirugía plástica a cambiar su sexo, aduciendo que no es justo que una persona esté dentro de un cuerpo al que no se siente que pertenece y le disgusta.*

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

*Entonces yo sí recomendaría que fuera de acuerdo con los elementos cognoscitivos de un niño, darle la oportunidad de que tenga más autodeterminación para poder definir cuál es su tendencia, porque tiene a cambiar mucho.*

*Me tocó un niño que le gustaba pintarse las uñas y ponerse falda en cuanto regresaba de la escuela y había veces que ya se quería ir a la escuela así, la mamá le pegaba y lo regañaba; el papá en cambio, no vivía con él, tenía régimen de visitas y convivencias, pero respetaba completamente su postura.*

*Se fueron ampliando las visitas con el padre y se acabó determinando después de que tuvo más convivencia con su padre que tuviera él la custodia, porque él sí respetaba la autodeterminación de su hijo y la madre se dedicaba a pegarle y a agredirlo porque le gustaban las cosas de niña, juzgando ella por él, y pues se deben de respetar las tendencias tanto de los hijos sobre de los que se ejerce la patria potestad, como de cualquier persona, pero yo sí pienso que tuviera más elementos de madurez y cognoscitivos para poderse autodeterminar.*

*Incluso la UNICEF es la que lo trata desde todos los ángulos para poderle dar herramientas y elementos a niños, niñas y adolescentes para poderse determinar sobre el sexo que quieran y si no están a gusto con el que tienen pues dejarlos en su libre autodeterminación. Se les permite cambiarse el nombre, incluso hasta las tarjetas del IFE o INE se las cambian con su nuevo nombre.*

*Pero también me tocó ver una banda de secuestradores que eran como unas Barbies de bonitas y cuando hubo problema en el interior de la prisión conservaron su fuerza física de hombres y casi matan a golpes a unas internas y los tuvieron que cambiar al varonil.*

*Como tenía que expresarme en 10 cuartillas, sí es un poquito difícil lo de la Sala Penal Familiar que propongo, de hecho se lleva en Canadá y en Europa y es nada más respecto de aquellos casos en donde intervengan las dos materias, como por ejemplo niños abusados sexualmente, en donde la madre no solamente no denuncia sino tolera y coopera para que se lleve a cabo la conducta y que hay que mandarlos a la asistencia de menores y a casas cuna y quitarles a ambos padres la patria potestad.*

*En esos casos sí nace la necesidad de esta atención especializada para resolver el problema de forma integral, porque tenemos casos en donde hay alineación parental para que el niño no quiera convivir con el padre porque supuestamente fue agredido sexualmente; y eso lo promueven en Ciudad de México y hábilmente los abogados se nos van al Estado de México o a otro Estado a denunciar el delito sexual.*

*Entonces no contamos con la herramienta inmediata para saber si realmente hubo violación o abuso sexual o qué tipo de abuso se cometió con el niño y empiezan a pasar meses en lo que el Ministerio Público nos puede presentar esa carpeta de investigación para conocer las pruebas, que generalmente se dan cuando no se satisfacen las expectativas en los alimentos que hay que dar o en las obligaciones de crianza que se tiene y se tienden a alterar esos hechos muy frecuentemente.*

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

*Pero debemos de tener el cuidado de con pruebas objetivas e indicios suficientes poder determinar en qué forma y si se agredió realmente a ese niño o no se agredió. Entonces sería en los casos en donde nazca la comisión ilícita con la falta de cumplimiento de las obligaciones de crianza.*

*También otro caso que tenemos muy recurrente es la sustracción y retención de menores, generalmente es la madre, pero también se da el caso del padre, que no los presentan al régimen de visitas y convivencias para irlos alejando de los padres, irles quitando recuerdos y memorias a esos niños y así poderlos alienar y hablar del otro padre lo que quieran, poder tener otra pareja y ya presentarla como padre o como madre, como si quien fue el padre biológico o la madre biológica no hubiera existido.*

*Entonces es cuando nace dentro de una comisión ilícita con la falta de obligaciones de crianza en un divorcio, ahora sí que en una familia disfuncional, pero entre comillas "normal", en donde no se está dando una conducta ilícita, pues seguirían siendo los tribunales familiares los que se ocuparan. No es necesario que tanta gente intervenga porque afortunadamente no todos los casos nacen ilícitos, sería nada más cuando se dan esas dos comisiones al mismo tiempo y sobre de un mismo hecho que no podemos juzgar dos veces tenga diferentes consecuencias legales, como serían las civiles y la privativa de libertad nada más, no en todos los casos.*

*Respecto de la donación de órganos, hay muchos enfermos que sí están esperando un órgano, y si quizá tuviera un ser querido que estuviera esperando un órgano se me haría muy envidioso que no se done después de la muerte, porque ya no se necesita.*

*Incluso vi un video de un señor que enterraba un carro carísimo en el panteón, la gente se dolía de esa actitud por enterrar tantos millones de pesos en el panteón, y les dijo: "Le debería de doler más quien se va a la tumba con todos sus órganos, cuando en un hospital están esperando esos órganos para un niño o para una persona que resulta socialmente útil y muere por falta de esa donación de órganos". Yo sí estoy de acuerdo con la donación.*

*Del debido proceso, reglas del debido proceso, se deben de observar todas las formalidades que establece la ley para poder llegar a un veredicto firme y eficaz, pero yo siento que desde antes ya estaban previstas en la Ley de Amparo cuando ordena por falta de esas reglas del debido proceso se vuelva a reponer el proceso y vuelva a llevarse con todas las formalidades esenciales que marca la ley, como en el caso sería recibir un detenido, quien es extranjero, darle inmediatamente aviso a su consulado para que mande representante legal quien lo asista y aparte de todo puedan defenderlo en este país.*

*Reglas del debido proceso, respetar los términos y darle a las partes toda la oportunidad para que puedan ofrecer pruebas, esencialmente es respetar términos y plazos legales y todas las formalidades que establece la ley para comparecer ante tribunales.*

*En la cuestión de género, lo que va a privar, de acuerdo al artículo 1° y 4° constitucional, en donde también vamos a observar la convencionalidad, es la igualdad entre las partes, sin importar raza, religión, color, preparación ni nada. Tenemos que dejar la igualdad entre ambas*

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

*partes, dándole igualdad también al varón y a la mujer, sin distingos ni discriminaciones, como se hace en la perspectiva de género desde una sentencia sobre de esa misma igualdad a las partes, pero sin nunca incurrir en favorecer en algo que no contemple la ley por cuestiones de género, tiene que ser en condiciones de igualdad absoluta para ambas partes...”*

**XV.** Cabe señalar que si bien en su momento, el resultado general de la evaluación realizada por las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, la **C. Patricia Gudiño Rodríguez**, obtuvo las calificaciones necesarias para poder ser ratificada con un promedio de **7.60** -razón por la que el primer dictamen puesto a consideración del Pleno fue en sentido positivo - no escapa a esta comisión que durante la discusión de dicho dictamen, se presentó un Voto Particular por parte de la C. Dip. **Paula Adriana Soto Maldonado** en donde la legisladora esgrimió argumentos en argumentos en contra de la aprobación del dictamen y por ende, de la propuesta de ratificación como magistrada de la C. **Patricia Gudiño Rodríguez**.

A continuación, un extracto de la versión estenográfica de la Sesión del Pleno en cuestión:

### **La C. Diputada Paula Adriana Soto Maldonado:**<sup>2</sup>

*“... Asisto a esta Tribuna para presentar mi voto particular respecto a la ratificación de la Magistrada Patricia Gudiño Rodríguez, con adscripción a la Primera Sala Familiar. Mi voto representa la congruencia de mis ideales y acciones feministas, orientadas en todo momento a la defensa de los derechos y libertades de las mujeres.*

*Con base en las facultades que este honorable Congreso de la Ciudad de México me confiere, es mi deber legislar y actuar a favor de todas las mujeres de esta capital, defendiendo en todo momento sus vidas y sus derechos.*

*La Magistrada Gudiño elaboró un ensayo en el cual manifiesta su interés por retomar la figura de alienación parental, así como su inclusión en el Código Penal, para que se castigue con cárcel al padre o la madre que manipule a sus hijos e hijas en contra del otro progenitor.*

*Esta figura fue eliminada con la derogación del artículo 323 séptimus del Código Civil del Distrito Federal en 2017, a partir del caso del suicidio de Mireya Agraz, debido al riesgo que implica para las hijas e hijos de los padres que se encuentran en un proceso legal, así como*

---

<sup>2</sup>(En su argumentación ante el Pleno).

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

*para el progenitor que supuestamente ha manipulado a las y los menores de edad en contra del otro progenitor.*

*Según psicólogas y psicólogos expertos en el tema, existen muy pocas posibilidades de que las y los menores puedan ser manipulados al grado de inventar haber sido víctimas de una agresión de esta naturaleza y al mismo tiempo la madre que es quien generalmente queda en riesgo de recibir sanción penal, debido a falsas acusaciones sobre lavados del cerebro.*

*Sin embargo, la magistrada considera que la derogación de esta figura es un error y propone también que esta figura amerite prisión preventiva, para quien manipule a las y los menores, mientras se lleva a cabo la investigación. Asimismo afirma que principalmente las mujeres son quienes suelen manipular a menores de edad en contra del padre por inconformidad de la pensión alimenticia.*

*La afirmación de la magistrada Gudiño respecto a que las mujeres son quienes principalmente manipulan a los menores de edad en contra del padre, se posiciona en contra del objetivo de la política nacional en materia de igualdad de eliminar los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres, establecida en el artículo 41 de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres.*

*Al respecto, el artículo 42 de este mismo documento señala que las autoridades correspondientes deberán promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género y desarrollo de actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres.*

*De igual manera la postura expuesta por la magistrada Patricia Gudiño, contraviene el artículo 11 fracción C de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual señala que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.*

*Ante ello es evidente que la Magistrada Patricia Gudiño Rodríguez carece de perspectiva de género y apela a una figura no científica ni reconocida por ningún instrumento médico o psicológico auditado, como lo es la alienación parental, la cual afecta desproporcionadamente a las mujeres y lejos de brindar protección en materia de derechos humanos a nivel normativo, presentaba vicios de convencionalidad y constitucionalidad.*

*Tomando en consideración lo estipulado por el artículo 72 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención Sobre los Derechos del Niño, el cual indica que las niñas y niños son considerados como sujetos de derechos con capacidad de autonomía progresiva, se desprende que la alienación parental, defendida por la Magistrada Patricia Gudiño, representa la objetivización de niñas y niños a partir de considerarles como objetos de manipulación y alienación y desvalorizando los testimonios que rindan en el marco de los procesos judiciales en los que se vean involucrados.*

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

*La ratificación de la Magistrada Gudiño ha sido rechazada por organizaciones de la sociedad civil y grupos feministas, para muestra el 12 de febrero del presente año se recibió una solicitud de no ratificación de la magistrada, por parte de la Fundación Arcoíris, con 175 firmas de personas e instituciones defensoras de los derechos humanos y de las mujeres.*

*De igual manera Andrea Avilés Ortega en representación de varias firmantes solicitó la no ratificación de la Magistrada Patricia Gudiño Rodríguez debido a la propuesta de la Magistrada de reincorporar la alienación parental en el marco legal de la Ciudad de México y castigo penal a quien lo ejecute, mencionando al mismo tiempo que principalmente son las mujeres las que manipulan a sus hijas e hijos cuando están inconformes con la pensión alimenticia que dan los hombres, lo que refuerza estereotipos de género y violentan los derechos humanos.*

*También la Comisión de Honor y Justicia de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, recibió una carta por parte de la maestra Irma Liliana Blanco Castro, por medio de la cual hace constar que interpuso una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por malos tratos, vejaciones y violaciones a sus derechos humanos por parte de la Magistrada Gudiño. En ella detalla que la funcionaria la ha humillado e insultado frente a sus compañeras y compañeros de trabajo.*

*A través de la argumentación antes expuesta manifiesto ante este Honorable Congreso mi voto en contra de la ratificación de la Magistrada Patricia Gudiño Rodríguez, pues es evidente que no maneja la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones durante la impartición de justicia. La violencia de género no sólo es el asesinato de las mujeres, es también la omisión de los debidos procesos judiciales.*

*Las personas juzgadoras deben resolver siempre con base en la ley, pero también deben observar las nuevas dinámicas sociales. Asimismo, la justicia no puede partir de un supuesto, en este caso la alienación para generar consecuencias jurídicas y afectar un cúmulo de derechos de niñas, niños, madres y padres involucrados.*

*Como algunos juristas han sostenido, el derecho sin ciencia queda reducido a formas que no incidirán o incidirán mal en los problemas sociales.*

*Para considerar a una persona imparcial una juzgadora inteligente y honesta, esta debe desempeñarse desarrollando una actividad cognoscitiva que debe empezar por proyectarse en la contrastación autocrítica de la propia posición frente al caso.*

*En un momento como el actual, en donde cada día se conoce una nota de una mujer o niña que ha sido violentada, secuestrada, violada, torturada o asesinada, no podemos fomentar la violencia institucional permitiendo a las instituciones no reaccionar a tiempo y no ofrecer la ayuda adecuada a las víctimas.*

*Es imprescindible tomar todas las acciones necesarias a efecto de garantizar y proteger los derechos de las mujeres y niñas de nuestra ciudad por encima de intereses personales o de cualquier otra índole...”*



## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Sin duda, la intervención y postura de la diputada, tuvo eco en el ánimo de diversos legisladores. Lo cual, se vio reflejado en el **sentido de la votación del Pleno**, misma que fue de **35a favor, 16en contra y 0 abstenciones**; lo cual dio pauta a que la Presidenta de la Mesa, una vez consultando al Pleno, determinó regresar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el dictamen en cuestión para presentar, uno nuevo.

**XVI.** Lo anterior, obligo quienes integran esta Comisión Dictaminadora, una profunda y nuevo análisis con los elementos surgidos, en el sentido de determinar sí la **C. Patricia Gudiño Rodríguez** como Magistrada de lo Familiar, contaba con los elementos técnico-jurídicos adecuados, perspectiva de género, visión plural e incluyente de la concepción actual de lo que es una familia y los diferentes tipos de ésta; así como de las problemáticas existentes a su alrededor para formar un criterio y resolver conforme al actual marco jurídico que rige la materia. Siendo de la opinión generalizada de las diputadas y diputados integrantes de la comisión que dictamina que no cuenta con dichos elementos.

En tal sentido y en uso de las facultades soberanas que a éste Congreso, a través de una de sus comisiones ordinarias como es la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las Leyes Orgánicas del Congreso y del Tribunal Superior de Justicia, ambas de la Ciudad de México; las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, mayoritariamente:

### RESUELVEN QUE:

**1.** La **C. Patricia Gudiño Rodríguez**, **No cuenta con los elementos técnico-jurídicos adecuados y no resulta idónea** para ser ratificada como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**2.** **Por lo que no es de aprobarse la propuesta de ratificación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia** que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México remitiera al Congreso.

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Sirve de sustento a la presente determinación, la jurisprudencia bajo el rubro:

**"ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARÁMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN.**

(Registro: 172,525, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, mayo de 2007, Jurisprudencia P./J. 44/2007, página: 1641).

Y para los efectos concretos, el Voto Minoritario de los Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Sergio A. Valls Hernández, Mariano Azuela Güitrón y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia<sup>3</sup> quienes en la parte conducente de lo que nos ocupa, señalan:

**"El Congreso del Estado decide soberanamente sobre la ratificación o no ratificación de los Magistrados mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.**

**"Si el Congreso del Estado resuelve la no ratificación, el Magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del periodo para el que fue designado y se procederá a realizar un nuevo nombramiento en los términos de este capítulo."<sup>4</sup>**

**"Selección, formación, eficiencia y preparación adecuada son, entre otros, los elementos indispensables para el correcto desempeño de la función jurisdiccional independiente.**

*"De manera adecuada el segundo párrafo de la fracción III, congruente con la exposición de motivos, establece que la independencia de los Magistrados y Jueces, en el ejercicio de sus funciones, se garantizará en las Constituciones y leyes orgánicas de cada entidad y establece un contenido mínimo, en relación con el tema para esa Constitución y leyes orgánicas, al indicar que precisamente en ellas se establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.*

*"En el siguiente párrafo esta fracción III obliga a que los miembros de los Tribunales Superiores de Justicia de cada entidad federativa reúnan como requisitos los mismos que el artículo 95 de la Constitución Federal señala para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esta exigencia es adecuada pues son los Tribunales Superiores de Justicia, el máximo órgano jurisdiccional de cada entidad y quienes los integren deben probar, objetivamente, su idoneidad profesional y moral para ocupar esos cargos.*

<sup>3</sup><https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=20780&Clase=VotosDetalleBL>

<sup>4</sup> Resalte propio.

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Ahora bien, Ahora bien, sobre este particular, la Suprema Corte de Justicia ha tenido ya oportunidad de pronunciarse en diversas ocasiones y en todos los casos, lo ha hecho siempre procurando que se proteja y se fortalezca, por todos los medios posibles, la independencia de los juzgadores locales y, con ello, el principio de independencia judicial.

A este respecto señaló criterios, que constituyen el marco que la Constitución Federal prevé para los Poderes Ejecutivo y Judicial de los Estados miembros de la Federación, son los siguientes:

***“2. La posibilidad de ser ratificado al término del periodo señalado en la Constitución Local, siempre y cuando demuestre poseer los atributos que se le reconocieron al habersele designado y que su trabajo cotidiano lo haya desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, lo que significa que el derecho a la ratificación o reelección supone, en principio, que se ha ejercido el cargo por el término que el Constituyente local consideró conveniente y suficiente para poder evaluar su actuación.”.***

El anterior y otros criterios similares, se encuentran contenidos en la jurisprudencia P./J. 101/2000, visible en la página 32 del Tomo XII, octubre de 2000, Novena Época, Pleno, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en las jurisprudencias P./J. 15/2006 y P./J. 19/2006, consultables, respectivamente, en las páginas 1530 y 1447, del Tomo XXIII, febrero de 2006, Novena Época, Pleno, también del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, mismas que establecen lo siguiente:

***"PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. MARCO JURÍDICO DE GARANTÍAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL***

***“b)La posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del ejercicio conforme al periodo señalado en la Constitución Local respectiva, siempre y cuando demuestren suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al haberseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable. Esto implica la necesidad de que se emitan dictámenes de evaluación de su desempeño por los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo que concurren en la ratificación y vigilancia en el desempeño de la función, con motivo de la conclusión del periodo del ejercicio del cargo;”.***

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Esta exigencia es adecuada pues son los Tribunales Superiores de Justicia, el máximo órgano jurisdiccional de cada entidad y son los legisladores –En éste caso del Congreso de la Ciudad- quienes deben poner especial cuidado al momento de elegir quienes los integran; debiendo probar, objetivamente, **su idoneidad profesional y moral para ocupar esos cargos.**

Mención aparte meceré el razonamiento expresado en la *Tesis Jurisprudencial núm. P./J. 101/2000 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia del 1° de Octubre de 2000 (Por reiteración) bajo el rubro: PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. MARCO JURÍDICO DE GARANTÍAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL* que señala:

**La posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del ejercicio conforme al periodo señalado en la Constitución Local respectiva, siempre y cuando demuestren suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al haberseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable.**

Lo anterior, constituye un elemento de especial relevancia y motivación para orientar el criterio de la mayoría de los integrantes de esta comisión que dictamina. Puesto como se ha mencionado: ***“El Juez es símbolo de la justicia y guardián del derecho, por ello los órganos judiciales deben integrarse con procedimientos de selección del derecho, la vocación, la experiencia y la honorabilidad de quienes los integran”.***

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

### DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO

**Primero.** No es de aprobarse la propuesta enviada por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en torno a ratificar a la **C. Patricia Gudiño Rodríguez** como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

## Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictamen en sentido negativo, relativo a la propuesta de ratificación de la C. Patricia Gudiño Rodríguez como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**Segundo.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Notifíquese la presente resolución, a la **C. Patricia Gudiño Rodríguez**.

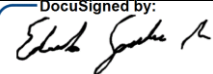



**Segundo.** Notifíquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México para los efectos legales y administrativos correspondientes.

***Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los cuatro días del mes de diciembre de 2020.***

LISTA DE VOTACIÓN.

4 de diciembre de 2020



- Dictamen con proyecto de Decreto a la Ratificación de la Designación de la C. **Patricia Gudiño Rodríguez**, como Magistrada del Tribunal de Superior de Justicia de la Ciudad de México.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ</b> Presidente	DocuSigned by:  145E7EED8DE5419...		
<b>DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN</b> Vicepresidente	DocuSigned by:  D006547CF5DD4AA...		
<b>DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ</b> Secretario			
<b>DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE</b> Integrante			
<b>DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN</b> Integrante	DocuSigned by: <b>DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN</b> 954CE5AD86AB405...		
<b>DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA</b> Integrante	DocuSigned by:  59862E4B08C44F3...		
<b>DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ</b> Integrante			
<b>DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO</b> Integrante	DocuSigned by:  EF923941F6CE4B2...		

4 de diciembre de 2020

## LISTA DE VOTACIÓN.

- Dictamen con proyecto de Decreto a la Ratificación de la Designación de la C. **Patricia Gudiño Rodríguez**, como Magistrada del Tribunal de Superior de Justicia de la Ciudad de México.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ</b> Integrante	DocuSigned by:  9FEFBE7BC66F4AD...		
<b>DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES</b> Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Lourdes Paz Reyes</i> 17798C3B67824A8...		
<b>DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA</b> Integrante	DocuSigned by:  9CB69021E2AA4C5...		
<b>DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ</b> Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Leticia Estrada</i> 237C9A5E73F2450...		
<b>DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO</b> Integrante	DocuSigned by: <i>Paula Soto</i> 7BA2488CD222423...		
<b>DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE</b> Integrante	DocuSigned by: <i>Armando Tonatíuh González Case</i> 4B70D57E45884CF		
<b>DIP. CRISTHIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA</b> Integrante			

4 de diciembre de 2020

## LISTA DE VOTACIÓN.

- Dictamen con proyecto de Decreto a la Ratificación de la Designación de la C. **Patricia Gudiño Rodríguez**, como Magistrada del Tribunal de Superior de Justicia de la Ciudad de México.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. RICARDO RUÍZ SUÁREZ</b> Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Ricardo Ruiz</i> A6D080EC099249D...		
<b>DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ</b> Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Lizette Clavel</i> 28EEACECE57642A...		
<b>DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA</b> Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Martha Avila Ventura</i> 333FFBE9D783412...		
<b>DIP. TERESA RAMOS ARREOLA</b> Integrante	DocuSigned by: <b>DIP. TERESA RAMOS ARREOLA</b> 2FF75B95F3C0458...		